



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE MURO

219***Encomendar al SOIB el proceso de difusión oferta genérica. Personal Laboral***

El Pleno en fecha 28 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

«Encomendar al SOIB el proceso de difusión oferta genérica. Personal Laboral

Visto en el artículo 2.3 de la instrucción 2/2023 de la directora del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) que recoge el protocolo para gestionar la oferta de empleo público que literalmente dice:

« 3. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Para seleccionar personal laboral no permanente dentro del ámbito de la administración local y empresas públicas, en los casos excepcionales en los que los convenios colectivos de personal laboral encomiende al Servicios de Empleo de las Illes Balears el proceso de difusión del oferta genérica de empleo, la entidad local debe presentar un certificado al SOIB que acredite esta circunstancia.»

Visto el informe favorable de la Mesa de Negociación en fecha 20 de diciembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º. Aprobar la inclusión de la relación taxativa de supuestos en los que el Ayuntamiento de Muro podrá solicitar el auxilio del SOIB al objeto de promover la difusión de ofertas de empleo público para seleccionar personal laboral temporal:

<<- Relación taxativa de supuestos en los que el Ayuntamiento de Muro podrá solicitar el auxilio del SOIB a fin de promover la difusión de ofertas de empleo público para seleccionar personal laboral temporal:

1. En el supuesto en que la vigencia de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Muro haya caducado.
2. En el supuesto en que la bolsa de trabajo haya quedado agotada por la indisponibilidad de todos los miembros de la misma, una vez hayan sido llamados siguiendo el orden de prelación de la lista.
3. En el supuesto en que el Ayuntamiento de Muro no disponga de ninguna bolsa de trabajo para cubrir un determinado puesto de trabajo o servicio que se necesite.>>

2º. Añadir la relación taxativa de supuestos al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Muro como Adenda del mismo sin perjuicio de que dentro de un plazo razonable se pueda revisar el convenio colectivo regulador de personal laboral del Ayuntamiento de Muro en vigor (BOIB número 23, de 14 de febrero de 2009), a efectos de introducir dicho acuerdo en su articulado,

3º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears y comunicarlo al Servicios de Empleo de las Illes Balears.»

Muro, en fecha de la firma electrónica (9 de enero de 2024

El alcalde

Miquel Porquer Tugores)